

MINISTERIO DEL INTERIOR Subsecretaria del Interior Departamento Extranjería y Migración



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE **TEMPORARIA** RESIDENCIA EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

5494

SANTIAGO,

2 5 ENE. 2011HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 50827 de fecha 20 de agosto de 2009 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero Luis Alberto CARDENAS CALLE, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en Procedimiento Simplificado de fecha 12 de julio de 2010 del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, que en la causa RUC Nº 1000627281-4, RIT Nº 10474-2010, el extranjero en comento fue condenado como autor del delito de Infracción a la Ley de Propiedad Intelectual a la pena de cuarenta y un días de prisión en su grado máximo, a la suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, al comiso de las especies incautadas y a una multa de cuatro unidades tributarias mensuales, concediéndosele el beneficio de la remisión condicional de la pena; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975 y en los artículos 140 en relación con el 138 N° 1 e inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución № 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero Luis Alberto CÁRDENAS CALLE, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.528.737-8.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Regiamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

JEFE

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

O DILL

SUBSECTETARIO DEL INTERIORO EMPLEO POR DE RIPLACIONA DE LA CONTRACTORIO DEL INTERIORO EMPLEO POR DE LA CONTRACTORIO DEL CONTRACTORIO DEL CONTRACTORIO DE LA CONTRACTORIO DEL CONTRACTORIO DEL CONTRACTORIO DE LA CONTRACTORIO DEL CONTRACTORIO DE LA CONTRACTORIO DE LA CONTRACTORIO DE LA CONTRACTORIO DEL CONTRACTORIO DE LA CONTRACTORIO DEL CONTRACTORIO DEL CONTRACTORIO DEL CONTRACTORIO DEL CONTRACTORIO DEL CONTRACTORIO DELICA DEL CONTRACTORIO DELICA DELICA DELICA DELICA DELICA DELICA DELIC

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

RODOLFO QUINTANO MONSALVE JEFE DEPARTAMENTO TRANJERIA Y MIGRACION

9991777

CDH/RQM/ATR 27.12.2010